

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 200

TEGUCIGALPA: 22 DE ENERO DE 1901

NUMERO 1.992

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

DECRETO número 4.

### PODER EJECUTIVO

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.**—Se autoriza la erogación de ciento catorce pesos—Autorízase la erogación de ciento cincuenta y dos pesos cuarenta y tres centavos—Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y José Riegamonti.

### AVISOS

**ESTADISTICA FISCAL.**—Estado general de los ingresos y egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República durante el mes de marzo de 1900.

## PODER LEGISLATIVO

Decreto núm. 4

### EL CONGRESO NACIONAL

#### DECRETA:

Artículo 1.º—Tener por electos Designados á la Presidencia de la República, por su orden, á los ciudadanos General don Máximo B. Rosales, Doctor don César Bonilla y Doctor don Juan Angel Arias.

Art. 2.º—Los Designados prestarán la promesa de ley el 1.º de febrero próximo.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los quince días del mes de enero de mil novecientos uno.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

VALENTÍN DURÓN,  
Secretario.

SILVERIO LAÍNEZ,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1901.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

CÉSAR BONILLA.

## PODER EJECUTIVO

### FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Se autoriza la erogación de ciento catorce pesos.

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1900.

El Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ciento catorce pesos, valor del flete de diez y nueve cargas de materiales telegráficos conducidos de esta ciudad á la de Comayagua para los trabajos de construcción de la línea telegráfica de San Antonio; y

2.º—Que ésta suma sea pagada al fletero Gregorio Lozano por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de ciento cincuenta y dos pesos cuarenta y tres centavos.

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1900.

El Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ciento cincuenta y dos pesos cuarenta y tres centavos, que se invertirán en comprar vestidos y calzado para los alumnos de la Escuela Telegráfica de Varones, conforme á la distribución hecha por el Director de dicho establecimiento; y

2.º—Que esta suma sea pagada al referido empleado por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Escuela Telegráfica de Varones, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y José Riegamonti.

Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1900.

El Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: "Francisco Martínez, Inspector de Obras Públicas, en nombre del

Gobierno, por una parte, y José Riegamonti, en su propio nombre, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º Riegamonti se compromete á hacer en el edificio de la Tipografía Nacional los trabajos que á continuación se expresan:

a) A construir cuatrocientas varas en cuadro de torta de azotea, con buena mezcla, bien podriña, y el pulimento con mezcla con cemento y pulida con cemento puro.

b) A reponer el ladrillo malo que tenga el petatillo; á cambiar el ladrillo en todas las quebraduras que tenga la azotea; á repellar el ático por el lado de dentro, y reparar todo el tejado en la cumbre del lado occidental; lo mismo que á quitar todas las goteras, de una manera formal, que tenga el edificio.

c) A hacer una pilastra de cal y canto en la esquina del corredor del lado Sur, para sostener el peso de la azotea; repellar todos los desperfectos que tengan las piezas y corredor del lado Sur y componer dos pisos que están hundidos en dos de las piezas del mismo lado.

d) A repellar diez ventanas al lado exterior, entre el marco y la cornisa; componer la esquina del lado occidental en la calle real; componer con cemento los desperfectos que tiene el marco de la puerta principal.

2.º Son de cuenta de Riegamonti todos los materiales, herramienta y útiles que necesite para la ejecución de los trabajos antes indicados, lo mismo que el pago de operarios, albañiles, etc.

3.º Riegamonti deberá efectuar los trabajos que comprende esta contrata atendiendo siempre las indicaciones que le haga el Inspector de Obras Públicas; y se compromete á entregar debidamente concluidos dichos trabajos dentro del plazo de dos meses, contados desde esta fecha.

4.º El Gobierno pagará á Riegamonti, por todos los trabajos mencionados, la cantidad de ochocientos cincuenta pesos plata, en la forma siguiente: doscientos pesos como anticipo al firmarse esta contrata, setenta pesos cada semana para el pago de la planilla y el resto á la entrega del trabajo.

5.º Don Santos Soto, como fiador solidario de Riegamonti, responde del cumplimiento de las obligaciones que éste contrae por razón de la presente contrata.

Para constancia, firman en Tegucigalpa, á diez y siete de diciembre de mil novecientos.—Francisco Martínez.—José Riegamonti.—Santos Soto, y

2.º—Que las sumas que deba pagarse al señor Riegamonti de conformidad con el artículo 4.º de la anterior contrata, se satisfagan por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

## AVISOS

## BRAULIO COREA.

Juez de Paz propietario de esta Villa, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión contra Valeriano Laínez, vecino de esta población, por el delito de hurto de una novilla de la propiedad de don Ramón López, de igual vecindario, cometido el cinco de este mes, como á las dos de la mañana; y no habiéndose logrado su captura é ignorándose su paradero para ser notificado del referido auto de cárcel provisional, á Uds. suplico y exhorto para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar y remitirlo con las seguridades necesarias á las cárceles de esta población y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: de regular estatura, de veintitrés años de edad, trigueño, poca barba, ojos gruesos, zapatero, viste pantalón y camiseta y unas veces usa chaqueta y se calza; tiene una cicatriz reciente abajo de la sien izquierda, al través, y otra en medio de los dedos anular y meñique de la mano derecha; es cagado.

Candelaria: 22 de diciembre de 1900.

B. Corea — Víctor Mejía, Srío. 22

Juzgado de Paz.—Gualcince, enero cuatro de mil novecientos uno.—Apareciendo en estos autos que es responsable del delito de hurto de una mula de propiedad de Dolores Navarrete, de este vecindario, en unión de Lino Hernández Muñoz, el individuo Gregorio Cruz Milla, como de veintidós años de edad, soltero, sin profesión conocida, hondureño y de este vecindario, color blanco, cara redonda, imberbe, descalzo, viste ropa de algodón; este Juzgado, de conformidad con los artículos 1.758, 1.759, 1.753, 1.766, Código de Procedimientos; 502, fracción 4.ª, Código de Procedimientos, y 33 de la Constitución Política, decreta prisión provisional al enunciado Gregorio Cruz Milla, por el delito antes citado.—Mandando, en consecuencia, se expidan las órdenes y exhortos necesarios para lograr su captura, de conformidad con lo mandado en los artículos antes citados, para hacerle la notificación de este auto y que puede ser excarcelado mediante fianza.—Notifíquese.—Francisco Rodríguez.—Macario Delcid.—M. Muñoz R. 22

El infrascrito, Juez de Letras de este pueblo, á Uds. hace saber: que en la sumaria respectiva recayó el auto siguiente:—Juzgado de Paz de El Arenal, diciembre 19 de 1900.—Resultando de esta instrucción que en este pueblo, el día doce del corriente, como á las 4 p. m., se cometió el delito de provocación á duelo, apareciendo, asimismo, indicio racional de ser su autor responsable Martín Cruz, décrétole prisión provisional, de conformidad con el artículo 1.758, Código de Procedimientos, y 33 de la Constitución; y no habiendo sido capturado, expedí la requisitoria correspondiente, mandándose copia al Redactor de "La Gaceta" oficial, como lo establece el artículo 1.760 del mismo Código. En esa virtud ruego á Uds., á nombre de la ley, se sirvan capturarlo al aparecer en su jurisdicción, y remitirlo por cordillera á la orden de este Juzgado. Filiación: como de veinte años, soltero, de regular estatura, color blanco, pelo crespo suelto, calzado de barba, cara aguileña, ojos ne-

gro, descalzo, viste pantalón y chaqueta. Ofrezco á Uds. igual reciprocidad.

29 S. Reyes, Juez de Paz.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha de ayer, el señor don Juan Jacobo Sosa se ha presentado ante esta Administración, denunciando el terreno llamado "Faldas de Quebrada de Agua," distante de esta población como veinticuatro millas; cuyo terreno es propio para la crianza de ganado, y contiene, aproximadamente, noventa y cinco hectáreas; teniendo por linderos: al norte, terrenos nacionales, dividiéndolo como lladero estable la "Quebrada de Agua," en una distancia como de tres mil varas; al sur, con los de "El Coco," propiedad del denunciante; al este, con terrenos nacionales, hasta topar con "Quebrada Seca;" y por el oeste, con el río de El Coco, lugar donde forma el empalme de un triángulo con los terrenos expresados de "El Coco." El terreno denunciado se halla situado al oeste de esta ciudad y entre los terrenos de "El Coco" y "Quebrada de Agua."

Lo que se pone en conocimiento del público para los usos de ley.

Trujillo: 13 de diciembre de 1900.

3-4 S. LUSKY.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el 4 del mes en curso el señor don José E. Escoto se presentó ante esta Administración, denunciando el terreno denominado "Hoyas," sito en jurisdicción municipal del pueblo de Esquíñas el cual linda: por el norte, con terreno comunal de varios vecinos de la aldea de San Luis; por el sur, con terreno denunciado y medido por el Presbítero Eulogio Carias, y con el terreno "Río Chiquito," de propiedad de las familias Escoto; por el oriente, con terreno del pueblo de Esquíñas; y por el poniente, con terrenos del mismo señor Carias y del denunciante.

Comayagua: 9 de enero de 1901.

22-1 ALBERTO AGUILUZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Valle, hace saber: que el día sábado 2 de febrero de 1901, á las 2 p. m., se rematará en esta pública, en esta Administración, el terreno denominado "Santa Bárbara," sito en jurisdicción de Aramecina, denunciado por el señor Secundino Maldonado; cuyo terreno colinda: al norte, con ejidos de Aramecina, quebrada Unire de por medio; al sur, oriente y poniente, con terreno de los Hernández, denominada Santa Cruz, Corazo y Laguna. Consta de 648 hectáreas, 31 áreas, 871 centésimos de centiáreas las cuales han sido valoradas, 500 hectáreas á peso cada una, por ser propias para la crianza de ganado, y el resto en tres pesos cada una, por ser adecuadas para la agricultura.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.

Nacaome: 8 de enero de 1901.

3-1 MARIANO RIVERA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor General don Secundino Iriarte se ha presentado á esta Administración, denunciando un terreno denominado "San Miguelito," sito en jurisdicción de San Luis, compuesto como de treinta caballerías, aproximadamente, propias para la agricultura y ganadería. Sus límites son: al norte, con la montaña de Los Chiqueros, propiedad del padre Recarte; al sur, con terrenos del General don Pablo Nuila; al este, con terrenos de don Timoteo Rivera C.; y al oeste, con terrenos de don Gabriel Orrellana.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 7 de enero de 1901.

22-1 JUAN DE D. DÍAZ.

## JOSE TOMAS CASTILLO,

Juez de Paz de lo Criminal, por la ley, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se le ha decretado prisión provisional á Juan Ortiz Zavala, por desobediencia grave á los agentes de la autoridad; es de cuarenta años, jornalero, de este vecindario, color blanco amarillento, de poca barba, de mediana estatura, descalzo y viste saco; y

no encontrándosese en este domicilio para notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional, exhorto á Uds., si apareciere en su jurisdicción, para que se sirvan capturarlo y remitirlo, con las seguridades del caso, á las cárceles de esta ciudad y á las órdenes de este Juzgado.—Danlí: 18 de diciembre de 1900.—José Tomás Castillo.—Federico Vindel, Secretario.

Danlí: 18 de diciembre de 1900.

29 José Tomás Castillo.

## ISIDORO MEJIA,

Juez de Paz propietario de este término municipal, á los Jueces instructores y demás autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que en mi Juzgado se sigue causa criminal contra Eugenio Sánchez, por el delito de homicidio hecho en la persona de Roque Jacinto López, y que con fecha tres de junio del año de 1899 recién pasado, le fué decretado auto de prisión provisional, el que no se le notificó por encontrarse prófugo; y como á la vez no ha sido aprehendido por ignorarse su paradero, en nombre de la ley exhorto á Uds. para que, si en caso apareciere en su domicilio, ordenar su captura y remitirlo con toda seguridad á las cárceles de la ciudad de Santa Rosa y á la orden del Juzgado de Letras de lo Criminal, á donde ya se remitirá la sumaria respectiva. Filiación del reo: como de cuarenta y dos años de edad, casado, labrador, de este vecindario, de mediana estatura, delgado, color trigueño, cara aguileña, poca barba, sin ninguna señal en la cara, viste pantalón y chaqueta de dril, pelo negro y liso.

Librado en Mercedes de Copán, á ocho de diciembre de 1900.—Isidoro Mejía.—A. Carbajal. 5

El infrascrito, Juez de Paz propietario de esta demarcación municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra José Madrid, por los delitos de injurias graves en las personas de Félix Cardos y Dominga del mismo apellido, y allanamiento de morada; y que hoy, diez y siete del corriente, le fué decretado auto de prisión provisional, el cual no se le ha notificado en persona por hallarse ausente; y como hasta ahora no ha podido ser aprehendido, en nombre de la ley, exhorto á Uds. para que se sirvan mandarlo capturar si aparece en su domicilio, y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta población y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: como de veinte años, soltero, jornalero, de este vecindario, alto, delgado, color trigueño, cara aguileña, poca barba, ojos negros, sin ninguna señal visible, viste pantalón y chaqueta, descalzo.

Librado en Florida, á diez y siete de diciembre de mil novecientos.

Bibiano Canjura.—Miguel López. 3

## INSTITUTO NACIONAL

Desde esta fecha hasta el 28 de febrero próximo, queda abierta la matrícula en este Establecimiento.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1901.

Maximiliano Sagastume.

# ESTADO GENERAL

de los ingresos y egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República durante el mes de marzo de 1900

## INGRESOS

## EGRESOS

INGRESOS		EGRESOS	
Existencia anterior.....		\$ 198,094.01%	
<b>RENTA ADUANERA</b>			
Derechos de importación.....	\$ 49,401.66		
— de licores.....	232.64		
Adicional—30 p. 3.....	19,554.56		
Recargo—20 p. 3.....	16,949.67		
Bodegaje—Aduanas.....	11,786.66		
Paquetes postales.....	597.18		
Importaciones Terrestres.....	50.00	\$ 103,482.37	
<b>IMPUESTOS</b>			
Bodegaje.—Puertos menores.....	\$ 1,245.98		
Reembarque y Traslado.....	6.00		
Derechos de anclaje.....	18.00		
— peaje.....	1,484.86		
Faro y tonelaje.....	204.56		
Muelle.—Productos.....	1,410.40	4,853.80	
<b>PAPEL DE ADUANAS</b>			
Producto de pólizas.....	\$ 385.00		
— manifiestos.....	191.50		
— permisos.....	170.00		
— matrículas.....	30.50		
— patentes.....	220.50		
— pases.....	352.00	1,355.50	
<b>EXPORTACION</b>			
Exportación de ganado.....	\$ 3,636.00		
— frutas.....	850.02		
— maderas.....	179.00	4,665.02	
<b>ESPECIES TIMBRADAS Y POSTALES</b>			
Producto de papel y timbres.....	\$ 8,762.30		
— impuesto pecuario.....	2,924.50		
— tarjetas telegráficas.....	3,515.99		
— especies postales.....	1,861.17		
— leyes y textos.....	221.25		
— Cable.....	3,971.48	21,258.69	
<b>MONOPOLIOS</b>			
Renta de aguardiente.....	\$ 77,537.41		
— licores.....	5,721.59		
— pólvora.....	1,816.38		
— tabaco:—En rama.....	15.75		
— puros ordinarios.....	63.73		
— finos.....	27.87	85,184.75	
<b>VARIOS INGRESOS</b>			
Concesión de Lotería.....	\$ 22,500.00		
Montepío 2 p. 3.....	387.46		
Productos de Tierras.....	34.50	22,921.96	
<b>INGRESOS EVENTUALES</b>			
Comisos.....	\$ 55.00		
Dispensa de edictos.....	124.00		
Ingresos extraordinarios.....	187.66		
Fondo de desertores.....	9.72		
Multas.....	346.02		
Resultas.....	800.00		
Vapor del Atlántico.....	112.00	3,654.40	
<b>CUENTAS VARIAS</b>			
Ahorros de guarnición.....	\$ 668.21		
Contratas.....	1,790.35		
Deuda interior—Anticipos.....	50.00		
Documentos por cobrar.....	95,483.08		
Giros postales.....	26.68		
Gobernación—Gastos E. O.—Cip.....	2,000.00		
Rezagos.....	318.68		
Traslaciones.....	293,009.98	363,354.96	
<b>RENTA ADUANERA</b>			
Descargos virtuales:—Concesiones.....	\$ 7,323.80		
Importaciones oficiales.....	5,545.73		
Tratado de reciprocidad.....	1,770.19		
Paquetes postales.....	6.10		
Averías.....	91.68	\$ 14,737.80	
Renta Aduanera.—Gastos.....		305.36	\$ 15.19
<b>GASTOS DE LOS MONOPOLIOS</b>			
Renta de Aguardiente.—Compras.....	\$ 10,964.87		
— Contratistas.....	11,338.48		
— Honorarios.....	3,241.10		
— Gastos.....	3,505.94	\$ 29,049.39	
Renta de Licores.—Contratistas.....	\$ 1,600.00		
— Honorarios.....	252.15		
— Gastos.....	265.43	2,117.58	
Renta de Pólvora.—Honorarios.....	\$ 91.38		
— Gastos.....	164.46	255.84	
Renta de Tabaco.—Honorarios.....	\$ 6.99		
— Gastos.....	2.94	9.93	
Especies timbradas y postales—Honorarios.....		1,311.23	32,734.77
<b>GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO</b>			
A.—DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN:—			
I.—Poder Legislativo.—Sueldos y gastos.....			
	\$ 3,025.00	\$ 11,233.96	
II.—Poder Ejecutivo.—Sueldos.....			
	\$ 2,968.00	5,983.00	
Ramo de Gobernación.—Sueldos.....			
	\$ 4,621.26	6,474.56	
	518.68		
	1,334.62		
Encuadernación Nacional.....			
		328.00	
Imprenta Nacional.....			
		3,533.53	
Presidio.....			
		4,211.85	
Policía.....			
		9,065.55	
Hospital General.....			
		1,563.50	42,402.07
B.—DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES:—			
Sueldos.....			
	\$ 976.66	5,242.16	
Gastos.....			
	\$ 4,265.50		
C.—DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA:—			
Sueldos.....			
	\$ 3,086.94	12,371.22	
Gastos.....			
	\$ 88.07		
Subvenciones.....			
	\$ 9,196.29		
D.—DEPARTAMENTO DE HACIENDA:—			
Sueldos.....			
	\$ 10,390.16	15,279.04	
Gastos.....			
	\$ 3,404.18		
— E. O.....			
	\$ 1,434.70		
E.—DEPARTAMENTO DE CRÉDITO PÚBLICO:—			
Constancias de Crédito.....			
	\$ 398.00	8,627.85	
Deuda interior.....			
	\$ 6,334.10		
Intereses y descuentos.....			
	\$ 41.52		
Rezagos.....			
	\$ 1,655.23		
F.—DEPARTAMENTO DE FOMENTO:—			
Sueldos.....			
	\$ 1,145.00	8,900.97	
Gastos.....			
	\$ 7,755.97		
Telégrafos.—Sueldos.....			
	\$ 11,755.83	16,549.52	
Gastos.....			
	\$ 4,793.69		
Correos.—Sueldos.....			
	\$ 1,965.20	5,526.06	
Gastos.....			
	\$ 3,570.86		
Casa de Moneda.....			
		863.31	
Escuela de Artes.....			
		3,752.43	
Litografía Nacional.....			
		1,345.33	26,737.62
G.—DEPARTAMENTO DE GUERRA:—			
Sueldos.....			
	\$ 7,270.50	26,383.11	
Gastos.....			
	\$ 6,745.65		
— E. O.....			
	\$ 12,346.96		
Plana Mayor.....			
		9,317.45	
Haberes de tropa.....			
		16,259.05	
Brigada de Artillería.....			
		1,929.75	
Banda Marcial.....			
		4,270.28	
Montepío.....			
		5,524.70	
Jubilados.....			
		593.75	
Inválidos.....			
		1,936.85	
Vapor del Pacífico.....			
		340.00	
Vapor del Atlántico.....			
		2,817.94	69,452.85
H.—DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:—			
III.—Poder Judicial.—Sueldos.....			
	\$ 9,772.90	10,730.19	
Gastos.....			
	\$ 742.66		
— E. O.....			
	\$ 214.63		
<b>VARIOS EGRESOS</b>			
Cable.—Valor pagado á El Salvador.....	\$ 4,915.33	4,921.33	
— devuelto de orden superior.....	6.00		
<b>CUENTAS VARIAS</b>			
Ahorros de guarnición.....	\$ 865.51	372,800.74	
Billetes Privilegiados.....	4,780.00		
Contratas.....	130,453.08		
Contribución federal.....	1,849.29		
Documentos por cobrar.....	38,724.73		
Giros Postales.....	100.55		
Hacienda Nacional.....	50.00		
Traslaciones.....	306,947.55		
Existencia para abril.....			
	\$ 626,343.03	\$ 181,980.49%	
<b>Suma</b> .....		\$ 808,323.49%	

CONCLUSION DEL ESTADO GENERAL

**COMPROBACION**

**de los Ingresos y Egresos por Administraciones**

OFICINAS	Existencia anterior		Ingresos		Total		Egresos		Existencia para abril	
	¢		¢		¢		¢		¢	
Dirección General de Rentas.....	60 391	94½	320.694	99	381.086	93½	308.368	98	2 717	95½
Aduana de Amapala.....	11.320	89	36.780	68	48.101	57	43.145	19	4.956	38
“ “ Puerto Cortés.....	47.607	02	57.150	12	104.757	14	85.830	48	18.926	66
“ “ Trujillo.....	9 103	68	11.838	44	20.942	12	13.790	72	7 151	40
“ “ Roatán.....	95	51	4.483	45	4.578	96	4.513	40	65	56
“ “ La Ceiba.....	5.833	67	29.259	05	35.092	72	18.022	33	17.070	39
“ “ Irjona.....	59	13½			59	13½			59	13½
Administración de Tegucigalpa.....	1 747	60	29.913	69	31.661	29	28 035	51	3 625	78
“ “ Comayagua.....	133	49	8.820	08	8 953	57	5 268	83	3 684	74
“ “ El Paraíso.....	3.064	41	5.284	49	8 348	90	6 194	92	2 153	98
“ “ Choluteca.....	6.032	57	4.454	48	10.487	05	6 418	72	4 068	33
“ “ Valle.....	5 230	70	8.201	55	13 432	25	6 092	75	7 339	50
“ “ La Paz.....	2 743	24	4 479	07	7 222	31	4 499	58	2 722	73
“ “ Olancho.....	5 798	86½	8.242	10	14 040	96½	7 070	61	6 970	35½
“ “ Santa Bárbara.....	6.009	25½	6 3 1	05	12 380	30½	6 945	36	5 434	94½
“ “ Yoro.....	1.880	60½	3 6 7	21	5 557	81½	4 894	02	663	79½
“ “ Gracias.....	5 907	79	3.611	00	9 518	79	4 419	28	5.099	51
“ “ Copán.....	7 214	70	9.429	34	16 644	04	11.449	98	5.194	06
“ “ Cortés.....	14.787	49½	51.927	93	66 715	42½	56.296	66	10.418	76½
“ “ Intibucá.....	3.070	31	5 610	73	8 681	04	5 085	71	3.595	33
Casa Nacional de Moneda.....	61	14			61	14			61	14
	198.094	01½	610.229	45	808.323	46½	626.343	03	181.980	43½
			198.094	01½			181.980	43½		
			808.323	46½			808.323	46½		

**DEPURACION DE LAS RENTAS**

El valor total de las Rentas arroja la suma de.....					246.874	49
<i>Se deducen:</i>						
Descargos virtuales.....	14.737	80				
Gastos de la Renta Aduanera.....	305	36	15.043	16		
Gastos de la Renta de Aguardiente.....	29.040	39				
“ “ “ “ Licores ..	2.117	58				
“ “ “ “ Pólvora ..	255	84				
“ “ “ “ Tabaco ..	9	63				
Honorarios de especies timbradas y postales.....	1.311	33	32.734	77		
Cable ..			4.921	33	52.699	26
Utilidad de las Rentas ..					194.175	23

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 31 de agosto de 1900 —Tomás E. Soto.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N.º 42

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—Alejo S. Lara H.